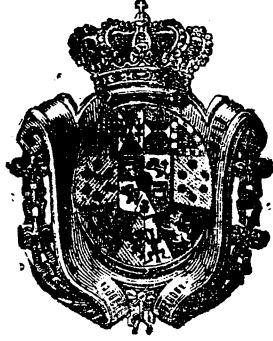


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo manifestado por Mi Ministro de Gracia y Justicia Vengo en decretar, que no obstante lo dispuesto en la regla octava, artículo segundo del decreto de veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, los Presidentes de sala presten el servicio de ponentes en la suya respectiva en uno de cada tres turnos con los Magistrados de la misma.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Enterada la Reina de que muchos empleados cesantes clasificados con goce de haber han dejado de presentar las hojas de servicio reclamadas por Real orden de 6 de Noviembre de 1847, no obstante la próroga concedida para ello por la de 1.º de Febrero de 1848, ha tenido á bien señalar un nuevo plazo que finalizará en 31 de Agosto próximo para los empleados que residan en la Península, y en 30 de Setiembre siguiente para los de las Islas Baleares y Canarias, dentro del cual debe tener lugar la presentación de las indicadas hojas de servicios; en el concepto de que pasado dicho término no se abonarán sus respectivos haberes á los que hubiesen dejado de presentarlas hasta que lo verifiquen, cuidando V. S. de remitir á este Ministerio nota expresiva de sus nombres, destinos por que estuviesen clasificados y sueldos que por cesantía les corresponda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1849.—Mon.—Sr Intendente de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.

El martes próximo 10 del corriente se celebrará á las doce del día en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, subasta pública para contratar la conduccion de un parte diario de ida y vuelta en sillas y los servicios extraordinarios que ocurran durante la estancia de S. M. en el Real Sitio de San Ildefonso.

El servicio empezará el día 16 del que rige, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el referido local del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid 6 de Julio de 1849.—El Director, José Juan Navarro.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4º

Se hallan vacantes las cátedras de patologia general y especial, terapéutica, farmacología, arte de recetar y obstetricia, correspondientes al segundo año de las escuelas subalternas de veterinaria establecidas en Córdoba y Zaragoza, dotadas con diez mil reales cada una, segun determina el Real decreto de 19 de Agosto de 1847.

Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener 24 años cumplidos.
- 3º Haber obtenido título de profesor veterinario.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la escuela superior de veterinaria ante el Tribunal que al efecto se nombre, consistiendo el primero en un discurso cuya lec-

tura no deberá pasar de tres cuartos de hora ni bajar de media hora: el segundo en una leccion de hora, concediéndole cuatro para prepararse: el tercero en un caso de clínica despues de una hora de preparacion; y el cuarto en un exámen de preguntas y práctico de herrado y forjado, arreglándose en todo á lo que determina el reglamento general de Instruccion pública vigente en los artículos desde el 130 hasta el 136 inclusive. Los que deseen optar á aquellas cátedras presentarán en esta Direccion general las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 27 de Agosto próximo; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.

Madrid 4 de Julio de 1849.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

Secretaria.

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas que siguen:

- Amor de madre*, drama en dos actos.
 - Guzman el bueno*, drama en cuatro actos.
 - Bruno el tejedor*, comedia en dos actos.
 - La gallega Mari-Hernandez*, comedia en tres actos.
 - La trenza de sus cabellos*, drama en cuatro actos.
 - La paga de Navidad*, zarzuela en un acto.
 - El castillo de San Mauro*, drama en cinco actos.
 - Conspirar por no reinar*, comedia en tres actos.
 - El castigo de una madre*, drama en tres actos.
 - Masanielo*, drama en cinco actos.
 - El puñal del godo*, drama en un acto.
 - El carcelero*, comedia en un acto.
 - Beltran el marino*, drama en cuatro actos.
 - La hermana del carretero*, drama en cuatro actos.
 - Pedro el negro ó los bandidos de la Lorena*, drama en cinco actos.
 - Una hora en el colmado del puerto*, comedia en un acto.
 - La berlina del emigrado*, melo-drama en cinco actos.
- Tambien han sido aprobadas con varias correcciones ó supresiones, sin las que no se pueden poner en escena, las producciones dramáticas siguientes:
- La pomada prodigiosa*, comedia en un acto.
 - La Reina Sara*, drama en tres actos.
 - Dieguillo pata de anafe*, comedia en un acto.
 - Frenología y magnetismo*, comedia en un acto.
 - Pedro Fernandez*, comedia en un acto.
- Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.
- Madrid 30 de Junio de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Los actores de ambos sexos jubilados y jubilables de los teatros principales de esta corte que esten disfrutando pension ó tengan derecho á ella con arreglo á la Real orden de 11 de Setiembre de 1835, presentarán en el término de dos meses en la contaduría de S. E. una relacion firmada de los años que cuentan de servicio, con expresion de los que correspondan á cada teatro y partes que hayan desempeñado.

Madrid 4 de Julio de 1849.—Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, Cipriano María Clemencin, Secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

La Direccion general de obras públicas ha señalado el día 16 del mes actual á las doce de su mañana para el remate del arriendo por un año de los pastos del canal de Guadarrama, el que deberá verificarse en la oficina del Jefe del distrito, calle Mayor, núm. 12, cuarto tercero, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 4 de Julio de 1849.—El Jefe del distrito, Echanove y Guinea.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA.

Hallándose vacante la plaza de maestro de escuela práctica agregado á la normal de esta provincia por promocion del profesor que la desempeñaba, y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, en su cumplimiento y de lo mandado por la superioridad se anuncia dicha vacante, á fin de que los aspirantes á la misma puedan inscribirse en la secretaria de la comision provincial y presentar los documentos que se indican en el art. 21 del citado Real decreto; en la inte-

ligencia que los ejercicios de oposicion deberán celebrarse en el mes de Agosto próximo y dias que se señalarán con la anticipacion debida.

Valencia 1º de Julio de 1849.—J. Miguel de Vicente.—Timoteo Seirn, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Lopez Serrano, teniente Alcalde de este distrito, refrendada por el infrascrito escribano en escrito presentado por D. Julian Alonso de Isla, como apoderado de D. Juan de Perales, cuya personalidad acreditó en debida forma, se cita, llama y emplaza á D. Mariano Salcedo, de esta vecindad, por ignorarse su paradero, para que el día 14 del actual y hora de las doce y media de su mañana se presente en esta alcaldía, sita en la plaza de la Constitucion, casa Panadería, bajo la multa de 40 rs. vellon, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á celebrar juicio de conciliacion con el actor, apercibido que de no hacerlo se dará por intentado y declarará incurso en dicha multa, expidiéndose de él la oportuna certificacion á la parte que lo ha solicitado.

Madrid 3 de Julio de 1849.—El escribano del juzgado, Domingo Monreal.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa D. José Morphy, refrendada del escribano D. Felipe José de Ibabe, se ha señalado el viernes 13 del corriente á las once de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para el remate de dos casas sitas en la ciudad de Toledo, la una tahona, titulada de Fermín Gomez, sita en la plazuela de la Cruz, núm. 3, que tiene de sitio 2501 1/9 de varas cuadradas, retasada en la cantidad de 89,320 rs. vn., y la otra situada en la plazuela de Valdecaleros, sin número, contigua á la predicha casa tahona, que tiene de sitio 1410 pies, retasada en 49,424 reales vellon.

Madrid 6 de Julio de 1849.—Felipe José de Ibabe.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Felipe José de Ibabe, se ha señalado para nuevo remate de la casa situada en esta corte y su calle titulada Corredera de San Pablo, con accesorias á la del Barco, números por la primera 18 antiguo, 28 nuevo de la manzana 263, que tiene de sitio 1907 pies y está tasada en 158,660 reales, el viernes 13 del corriente á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 7 de Julio de 1849.—Felipe José de Ibabe.

D. Ramon Marin Alfocea, Juez de primera instancia del cuartel de la catedral de esta ciudad de Murcia, su término y jurisdiccion &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Doña María Dávila, para que en el término de 30 dias concurren en este mi juzgado, y por la escribanía del infrascrito, á ejercitar el derecho con que se presumen á 15 tabullas que la referida Dávila legó en usufructo á D. Miguel Garcia Manfredi; bajo apercibimiento á lo que haya lugar, caso de no verificarlo.

Murcia 22 de Junio de 1849.—Ramon María Alfocea.—Por mandado de S. S., Antonio Tormo y Albornoz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se ha suspendido hasta nuevo aviso la celebracion de la junta de acreedores de la casa que fue de comercio de esta capital, titulada de Don Manuel Francisco de Aguirre é hijos, que estaba señalada para el día 22 del que rige, y de acuerdo de S. S. se hace público y notorio para que llegue á noticia de los acreedores ausentes é ignorados.

Madrid 6 de Julio de 1849.—Basilio María de Arauna.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon á Juan Medel, procedente de Madrid, y procesado como sospechoso en el robo ejecutado á varios vecinos de Paracuellos y otros pueblos la tarde de 5 de Diciembre del año último, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á defenderse de la culpa que contra él resulta en dicha causa, que si lo hiciere le oíré y administraré justicia.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Julio de 1849.—Vi-

